

RESOLUCIÓN No 001 del 14 de abril de 2023

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

EL PERSONERO LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley No 1448 de 2011, el Decreto Reglamentario No 1084 de 2015, el Decreto Distrital No 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital No 596 de 2022, y la Resolución No 420 de 2022 y 150 de 2023 de la Personería de Bogotá, D.C.

CONSIDERANDO

Que el artículo No 193 de la Ley No 1448 de 2011, modificada y prorrogada por la Ley No 2078 de 2021, consagra que: *“se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.”*.

Que el artículo 2.2.9.1.4 del Decreto Reglamentario No 1084 de 2015 define a las mesas de participación como los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno, destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No 1448 de 2011, modificada y prorrogada por la Ley No 2078 de 2021.

Que el artículo No 27 del Decreto Distrital No 512 de 2019 señala que: *“en Bogotá se podrán crear mesas locales de participación efectiva de las víctimas, atendiendo a la división por localidades del Distrito Capital y en desarrollo de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.9.3.1 del Decreto único No 1084 de 2015 Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación.”*.

Que el artículo No 13 del Decreto Distrital No 512 de 2019 indica que la *Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas será ejercida por la Personería de Bogotá*.

Que el artículo No 14 del Decreto Distrital No 512 de 2019, modificado por el artículo No 11 del Decreto Distrital No 596 de 2022, determina las funciones a cargo de la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, entre las que se señalan:

RESOLUCIÓN No 001 del 14 de abril de 2023

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

“Artículo No 14. Funciones de la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. La secretaría técnica ejercerá las siguientes funciones de acuerdo al presente Decreto, el Decreto No 1084 de 2015 y la Resolución No 1668 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o derogue:

- 1. Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas conforme al procedimiento establecido para tal fin, en el presente Decreto.*
- 2. Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de inscripción de las Organizaciones de Víctimas (OV), las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) y los Sujetos de Reparación Colectiva para el caso de la Mesa Distrital. Llevar el archivo del proceso de inscripción y garantizar la confidencialidad de la información en este contenida. (...).”*

Que el artículo No 19 del Decreto Distrital No 512 de 2019, modificado por el artículo No 16 del Decreto Distrital No 596 de 2022, consagra como prohibición para ser integrante de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá postularse al mismo tiempo a diferentes mesas locales de participación efectiva de las víctimas o en un municipio o Distrito diferente a Bogotá, y ser servidores públicos, funcionarios públicos o contratistas del Estado a cualquier nivel, cuando sus funciones u obligaciones tengan relación directa con la política pública de víctimas.

Que el artículo No 30 del Decreto Distrital No 512 de 2019 estipula que las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), interesadas en participar en el proceso de inscripción o que hacen parte de las mesas locales y quieren seguir participando, se inscriban o actualicen sus datos durante los primeros noventa (90) días del año.

Que el artículo No 36 del Decreto Distrital No 512 de 2019, modificado por el artículo No 27 del Decreto Distrital No 596 de 2022, definió los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ser elegidos integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá.

Que el artículo No 37 del Decreto Distrital No 512 de 2019, modificado por el artículo No 28 del Decreto Distrital No 596 de 2022, determinó los requisitos que deben cumplir los integrantes de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) que aspiren a ser elegidos como integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá.

Que la Resolución No 420 de 2022 de la Personería de Bogotá reglamentó el proceso de convocatoria, inscripción y actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) e inscripción de los sujetos de reparación colectiva, así como la elección e

RESOLUCIÓN No 001 del 14 de abril de 2023

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

instalación de las Mesas Locales de participación efectiva de víctimas del conflicto armado interno en Bogotá D.C. y la Mesa Distrital de participación efectiva de víctimas del conflicto armado interno en Bogotá D.C.

Que el artículo No 3 de la Resolución No 420 de 2022 de la Personería de Bogotá le asignó a las Personerías Locales de la ciudad la función de adelantar el proceso de inscripción y actualización de datos de Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV).

Que el artículo No 4 de la Resolución No 420 de 2022 de la Personería de Bogotá estableció como período de inscripción y/o actualización de datos para las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), el comprendido entre el primero (1º) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de marzo de 2023, en los días hábiles, de manera presencial y de forma gratuita ante las Personerías Locales de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 a.m., a 4:00 p.m.

Que el 31 de marzo de 2023 venció el plazo para la inscripción y actualización de Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), que hacen parte del registro que lleva y administra la Personería Local de La Candelaria.

Que la Personería de Bogotá emitió la Resolución No 150 de 2023 concediendo un término a las Organizaciones de Víctimas (OV) y a las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) con el fin de complementar los documentos soporte del proceso de inscripción y actualización de datos, para las elecciones de las Mesas Locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno

Que el párrafo tercero del artículo No 6 de la Resolución No 420 de 2022 de la Personería de Bogotá ordena que el registro de personas inscritas para la elección de las Mesas Locales de Participación de Víctimas se conformará por cada localidad, mediante resolución motivada suscrita por el Personero o la Personera local correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Personero local de La Candelaria,

RESUELVE

Artículo 1º. Declarar cerrado el proceso de actualización y de inscripción de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) que hacen parte del registro que lleva y administra la Personería Local de La Candelaria.

RESOLUCIÓN No 001 del 14 de abril de 2023

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

Artículo 2°. Ordenar incluir y actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital No 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital No 596 de 2022 y la Resolución No 420 de 2022.

Nombre de la Organización	Nombre del Postulado (a)	Hecho Victimizante o Enfoque Diferencial
NO ME OLVIDES	Íngrid Fernández Rengifo	Mujer
NO ME OLVIDES	Andrea Paola Pérez Arévalo	Violencia sexual
EL CONSUELO	Servulo Romaña Ramos	NARP
EL CONSUELO	Aury Janeth Ibarguen Rengifo	Desplazamiento forzado
RENACER	Oralia Inés Martínez Gullos	Desplazamiento forzado
RENACER	Sergio David Paipa Martínez	Desplazamiento Forzado
RENACER	María Camila Córdoba Martínez	Jóvenes
LA ESPERANZA	Elaine Rengifo Moreno	Adulto Mayor
BOCAS DE SURUCO	Gerzan Asprilla Rentería	Desplazamiento Forzado

Artículo 3°. Dejando constancia que no se presentaron dentro del proceso de inscripción Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), por lo cual no acreditaron el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto Distrital No 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital No 596 de 2022 y la Resolución No 420 de 2022

Artículo 4°. No se ordena la exclusión del registro ninguna de las Organizaciones de Víctimas (OV) u Organizaciones Defensoras de Derechos de las Víctimas (ODV) toda vez que las presentadas cumplen a cabalidad con los requisitos necesarios para su registro, y no se presentó ninguna candidatura para las ODV.

Artículo 5°. No se ordena la cancelación de ninguna de las postulaciones de los candidatos (as) dado que ninguno se encuentra inmerso en alguna de las prohibiciones y cumplen los requisitos consagrados en el Decreto Distrital No 512 de 2019, modificado por el Decreto Distrital No 596 de 2022 y la Resolución No 420 de 2022.

Artículo 6°. Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.

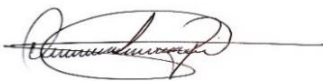
Artículo 7°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante esta Personería Local, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 70 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No 001 del 14 de abril de 2023

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de abril del año 2023



PERSONERO LOCAL DE LA CANDELARIA

Proyecto: Alexander Ríos Guzmán - Personería Local de La Candelaria
Revisó: Oscar Rubén Galindo Zamora - Personero Local de La Candelaria
Aprobó: Oscar Rubén Galindo Zamora - Personero Local de La Candelaria